ANEXO ÚNICO

ORDENANZA N° 631-MSS

INFORME TECNICO

ESTIMACIÓN DE COSTOS, METODOLOGÍA DE DISTRUBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO.

1.- Aspecto Generales.

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Es por ello que, mediante el presente documento, se sustenta la Estructura de Costos, el cual fija el monto de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como de la Emisión Mecanizada de Hojas de Liquidación de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de la Municipalidad de Santiago de Surco.

2.- Proceso de Emisión Mecanizada

Dicho proceso comprende las siguientes actividades realizadas por la Municipalidad de Santiago de Surco:

- Revisión del Padrón de Contribuyentes.
- Actualización de los Valores Arancelarios para el ejercicio fiscal 2021.
- Actualización de los Valores Unitarios de Edificación para el ejercicio fiscal 2021.
- Actualización de Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio fiscal 2021.
- Actualización de la Tabla de Depreciación.
- Actualización de la Tabla de Otras Instalaciones.
- Cálculo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2021.
- Cálculo de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021.
- Verificación de los cálculos realizados.
- Impresión de los cuadernillos de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2021.
- Reparto a domicilio de los cuadernillos de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2021.

3. Costos del servicio del derecho de emisión del Impuesto Predial del año 2021

3.1 Estructura de Costos

Mediante el Informe N° 237-2020-SGCC-GAF-MSS, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, comunica que los costos proyectados por el servicio de emisión mecanizada 2021 ascienden a S/ 527,537.58, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL
COSTOS DIRECTOS					**520,711.19**
COSTO DE MANO DE OBRA					**25,251.19**
Personal nombrado					
Analista Programador	1	Persona	3,741.43	60%	2,244.86
Especialista Tributario I	1	Persona	2,427.98	100%	2,427.98
Analista de Base de Datos	1	Persona	3,719.63	60%	2,231.78
Especialista Tributario II	1	Persona	2,771.33	100%	2,771.33
Personal CAS					
Analista Programador	1	Persona	4,674.15	60%	2,804.49
Técnico Tributario	3	Persona	2,624.15	100%	7,872.45
Orientador Tributario	1	Persona	2,474.15	100%	2,474.15
Especialista Tributario	1	Persona	2,424.15	100%	2,424.15
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					**495,460.00**
Servicios de terceros					
Servicio de impresión de cuadernillo de tributos municipales - Cuponera	1	Servicio	259,840.00	100%	259,840.00
Servicio de distribución de cuadernillo de tributos municipales - Cuponera	1	Servicio	235,620.00	100%	235,620.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					**6,826.40**
Mano de obra indirecta					
Sub Gerente de Registro y Control Tributario	1	Persona	12,174.15	30%	3,652.25
Coordinador	1	Persona	3,174.15	100%	3,174.15
TOTAL					**527,537.58**

(*) Estructura de costos considerada a un mes de dedicación

3.2 Explicación de la Estructura de Costos

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	**VALOR (S/)**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO**
COSTO DE MANO DE OBRA		
Personal Nombrado	9,675.95	Comprende el costo del personal nombrado bajo el Decreto Legislativo 276 (04) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Analista Programador (01); encargado de realizar las pre liquidaciones de los tributos, con un porcentaje de dedicación del 60% Analista de Base de Datos (01); Técnico Tributario I (01) y Técnico Tributario II (01); encargados de la actualización de valores, verificación de la data y de la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2021, con un porcentaje de dedicación del 100% cada uno.
Personal CAS	15,575.24	Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 (05) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Analista Programador (01); encargado de realizar el cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios 2021, así como de la elaboración y entrega de la data variable a la empresa encargada de la impresión de los cuadernillos de liquidación de tributos municipales, con un porcentaje de dedicación del 60% Técnico Tributario (3), Orientador Tributario (01) y Especialista Tributario (01); encargados de la actualización de valores, verificación de la data, revisión del padrón de contribuyentes y revisión de la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2021, con un porcentaje de dedicación del 100% cada uno.
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
Servicio de Impresión del Cuadernillo de Tributos Municipales 2021	259,840.00	Comprende el costo por el servicio de impresión del cuadernillo de Tributos Municipales 2011.
Servicio de Distribución del Cuadernillo de Tributos Municipales 2021	235,620.00	Comprende el costo por el servicio de distribución del cuadernillo de Tributos Municipales 2011.
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA		
Personal Contratado (CAS)	6,826.40	Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 (03) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Subgerente de Registro y Control Tributario (01); encargado de realizar las labores de supervisión del personal encargado del proceso de emisión del cuadernillo de tributos municipales 2021 y supervisar a las empresas encargadas del servicio de impresión y distribución, con un porcentaje de dedicación del 30%. Coordinador (01); encargado de realizar las labores de coordinación y supervisión del personal encargado del proceso de emisión del cuadernillo de tributos municipales 2021 y de coordinar el servicio con las empresas encargadas del servicio de impresión y distribución, con un porcentaje de dedicación del 100%.

4.- Metodología de la Distribución

Para efectos de una distribución más adecuada, el costo total ha sido subdividido en dos actividades básicas, la primera, de actualización de información e impresión de las hojas de liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el año 2021, el cual asciende a S/. 291,917.58 y la segunda, de distribución a domicilio de las mismas, la cual asciende a S/. 235,620.00.

Costo referencial de actividades principales	Monto S/
a) Actualización de información e impresión	291,917.58
b) Mensajería	235,620.00
Costo total	**527,537.58**

4.1. Distribución del costo.

Para la distribución de los costos, se ha tomado en cuenta los dos aspectos básicos considerados, vinculados a la cantidad de contribuyentes y a la cantidad de predios ubicado en el distrito de Santiago de Surco, respecto del Impuesto Predial para el ejercicio 2021:

4.1.1 Costo de distribución de la actualización de información e impresión:

En relación con los costos vinculados a la actividad de actualización de información e impresión, se ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha de distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que aquel que solo posee sólo uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en la actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión.

Tomando como referencia el Informe N° 279-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario se considera un total de 128,000 contribuyentes propietarios de 270,000 unidades prediales (1) de los cuales se ha procedido a vincular el grupo de "primeros predios" (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de "predios adicionales", hallando una proporción entre ambos. En ese sentido, dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones por el "primer predio" (y por consiguiente a su propietario) y la cantidad correspondiente a los predios adicionales, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Estimación de cantidad de Impresiones/hojas –Predial 2021

Descripción	Por primer predio	Por predios adicionales	Total
Hojas Resumen	128,000		128,000
Predio Urbano	128,000	142,000	270,000
Liquidación Predial	128,000		128,000
Liquidación Arbitrios	210,000		210,000
TOTAL	594,000	142,000	736,000
% Participación	80.71%	19.29%	100.00%
Costo vinculado (S/)	**235,596.53**	**56,321.06**	**291,917.58**

(1) Se debe anotar que dichas cantidades corresponden a la información referida al Impuesto Predial, por lo que incluyen unidades registradas como estacionamiento, depósitos, azoteas, tendales, entre otros, unidades que no se consideran para efecto de la determinación de arbitrios, por la que las cantidades de ambos formatos difieren.

Nota: Los formaos corresponden a:

- Hoja Resumen (HR): En el que se registra la totalidad de predios de cada contribuyente.
- Predio Urbano (PU): Contiene la Descripción y características de cada predio, con sus respectivos niveles de edificación y valores de construcción, de terreno y otras instalaciones.
- Liquidación Predial (HLP): Que contiene el detalle de la determinación del Impuesto Predial, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo en forma anual o por trimestres.
- Liquidación Predial (HLA): Que contiene el detalle de la determinación de los Arbitrios, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo en forma anual o por vencimientos.

Tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo: 80.71% (S/ 235,596.53) por impresiones vinculadas al primer predio de los contribuyentes, y 19.29% (S/ 56,321.06) relacionado a las impresiones por los predios adicionales al primero de los mismos contribuyentes. Posteriormente, se procede a dividir el primer monto entre la cantidad total de contribuyentes en referencia a su primer predio – para determinar el costo por el primer predio- y el segundo monto entre la cantidad de predios adicionales al primero –para determinar el costo por predio adicional, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Actividad	Cantidad de contribuyentes (por 1er predio)	Cantidad de Predios adicionales	Total costo Actualización e Impresión (S/)	Participación por actividad (%)	Costo según actividad (S/)	Costo por primer predio (S/)	Costo por predio adicional (S/)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(c)x(d)	(f)=(e)/(a)	(g)=(e)/(b)
Por primer predio	128,000			80.71%	235,596.53	1.84	
Por predio adicional		142,000		19.29%	56,321.06		0.39
Total			291,917.58	100.00%	291,917.58		

Nota: El cálculo de las casillas (f) y (g) se ha redondeado hacia abajo en el segundo decimal, quedando en S/. 1.84 por primer predio y S/. 0.39 por predio adicional.

4.1.2. Costo de distribución a domicilio:

Para determinar el costo por distribución a domicilio (costo asociado a la mensajería) se procede a distribuir el costo de dicho servicio entre la cantidad de contribuyentes:

Contribuyentes	Costo Total Mensajería S/	Costo Unitario Mensajería S/
(a)	(b)	(c)=(b)/(a)
128,000	S/ 235,620.00	S/ 1.84

Como se observa, el costo de distribución a domicilio es de S/ 1.84 por contribuyente

5. Estimación del Costo por Derechos de Emisión:

De acuerdo a lo indicado, los costos a considerar para el año 2021 para cada contribuyente por concepto de Derechos de Emisión del Impuesto Predial son los siguientes:

Actividad	Actualización de datos e impresión S/	Distribución a domicilio S/	Costo total S/
	(a)	(b)	(c)=(b)+(a)
Por primer predio	S/ 1.84	S/ 1.84	S/ 3.68
Por predio adicional	S/ 0.39		S/ 0.39

En ese sentido, el costo de emisión y mensajería para los contribuyentes es de S/. 3.68, para los contribuyentes por su primer predio, y para aquellos contribuyentes que tengas más de un predio se adicionará S/. 0.39 por cada predio adicional.

Asimismo, se indica que el costo total para cualquier contribuyente no ha de exceder el 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria que se encuentre vigente al 1 de enero del ejercicio 2021.

6. Estimación de Ingresos 2021.

La estimación de ingresos por concepto de derecho de emisión para el año 2021, se muestra en el siguiente cuadro:

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario S/	Ingreso Potencial Por tipo (S/)	Costo Total S/	Diferencia S/	Cobertura %
		(a)	(b)	(c)=(a)x(b)	(d)	(e)=(c)-(d)	(f)=(c)/(d)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	128,000	1.84	235,520.00	291,917.58	- 1,017.58	99.65%
	Predios adicionales al primero	142,000	0.39	55,380.00			
Mensajería	Contribuyentes	128,000	1.84	235,520.00	235,620.00	-100.00	99.96%
Total:				**526,420.00**	**527,537.58**	**-1,117.58**	**99.79%**

La que suscribe Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, certifica que el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil veinte, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo N° 24 cuyo contenido es el siguiente:

ACTA N° 24 DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020

En el distrito de Santiago de Surco, reunidos virtualmente a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte, siendo las dieciséis horas; bajo la presidencia del señor Alcalde Jean Pierre Combe Portocarrero y la asistencia del Primer Regidor: Wildex Alberto Arteaga Horna, y de los Regidores: Estefanía Yolanda González Gálvez, Raúl Ramón Argüelles Seminario, Maritza Susana Santa María Palza, Víctor Alfonso Huerta Morales, Ángel Eduardo Jara Alemán, Víctor Oswaldo Apolaya Rodríguez, Oscar Eduardo Villavicencio Gonzales, Luis César Roldán Pereyra, David Ignacio Vera Trujillo, Ernesto Verde Tiburcio, Javier Eduardo Paredes Iparraguirre y Carlos Danilo Pinillos Vinces.

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo.

V. ORDEN DEL DIA:

2. Proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio,

SECRETARIO GENERAL: viene con Dictamen Conjunto N° 023-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos.así como Memorándum Nº 1890-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe Nº 731-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 1628-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum Nº 302-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Nº 284-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, Informe Nº 237-2020-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, documentos que fueron puesto a disposición de los regidores conjuntamente con la convocatoria.

ALCALDE: En su calidad de Presidente de la Comisión de Gestión Municipal el regidor Raul Argüelles, si está de acuerdo, puede sustentar el punto. Regidor Argüelles

REGIDOR WILDEX ARTEAGA: Alcalde quiera pedir permiso para unas palabras si me lo permite al respecto.

ALCALDE: Regidor Argüelles, está de acuerdo o prefiere que lo sustente el Gerente de Administración Tributaria.

REGIDOR RAÚL ARGÜELLES: Preferiría que sea el Gerente de Administración Tributaria señor Alcalde.

ALCALDE: El señor Pedro Fernández está en línea?

SR. PEDRO FERNANDEZ.- Gerente de Administración Tributaria: Si señor Alcalde, buenas tardes.

ALCALDE: Posterior a la intervención del señor Fernández se dará el uso de la palabra a los regidores que así lo soliciten, por favor apaguen los micros para que no haya interferencia. Adelante Pedro Fernández.

SR. PEDRO FERNANDEZ.- Gerente de Administración Tributaria: Señor Alcalde muy buenas tardes con todos; voy a compartir con todos mi pantalla, brevemente señor Alcalde voy a sustentar el tema de la propuesta de Ordenanza que fija la tasa de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial para el año 2021 y su distribución a domicilio. Como antecedente normativo tenemos que según lo señalado en el literal a) del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que todos los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente. Asimismo, el penúltimo párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predio por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la respectiva declaración jurada, asimismo la Cuarta Disposición Final del citado texto establece que la Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y los recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio sean facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio fiscal. En cuanto a las actividades que involucra la emisión de la cartilla de declaración de tributos o cuponeras como lo llaman normalmente a los expedientes, nosotros como rentas el primer paso hacemos una revisión integral al padrón integral de contribuyentes, posteriormente hacemos la actualización de todos los parámetros que nos van a permitir determinar el valor del autovaluo, como son los valores arancelarios de los predios, los valores unitarios de edificación, las tablas de depreciación, las tablas de

otras instalaciones. Asimismo, actualizamos el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2021 que debe estar saliendo que debe estar saliendo entre la segunda y la tercera semana del mes de diciembre; con todas estas actualizaciones procedemos a hacer el cálculo del impuesto predial, el cálculo de los arbitrios para su posterior verificación y con ello estar expeditos para poder entregar la información a las empresas encargadas que van a dar el servicio, tanto de la impresión de los cuadernillos y de las cuponeras, como de las empresas encargadas de su reparto. En cuanto al costo del servicio para el año 2021 según lo informado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, que se ha basado en lo que se ha informado por las áreas de Talento Humano en cuanto al costo del personal y de la Subgerencia de Logística en cuanto a los procesos para la contratación de la empresa que se encargará de la impresión y la distribución de las tarjetas el costo para el año 2021 extiende a 527,537.58 esto se divide básicamente en 2 conceptos principales: el primer grupo seria el tema de actualización y el costo de la impresión, que estaría en el monto de 291,917.58 y en el costo de notificación que sería de 235,620.00. Ahora bien como se distribuye estos costos entre los contribuyentes para poder determinar el costo por el derecho de emisión: en el caso de la impresión tomamos como referencia los 4 principales formatos que se van a imprimir y que contiene la cartilla de tributos o la cartilla de liquidación que son la Hoja Resumen o HR el Predio Urbano el PU, y las hojas de liquidación, tanto del impuesto predial como de los arbitrios. Para el próximo año según la información obtenida del sistema estamos estimando tener 128,000 contribuyentes; por lo tanto, a nivel de formato Hoja Resumen vamos a imprimir 128,000 formatos en el caso de predios tenemos estimado para el próximo año que tengamos 270,000 predios, estos divididos en una primera impresión, aquellos contribuyentes que tengan un primer predio de 128,000 y para aquellos contribuyentes que tienen más de un predio, las impresiones serian de 142,000. En el caso de las hojas de liquidación del predial, estamos estimando entre 128,000 hojas y en el caso de arbitrios 210,000. Tomando como referencia los 4 formatos que vamos a imprimir estaríamos en el orden de 736,000 impresiones, divididos estos para el primer predio en 594,000 impresiones que representan el 80.71% y de 142,000 impresiones que representan el 19.29%. Ahora bien, como trasladamos esta proporción o estas impresiones para determinar el valor unitario por el servicio de impresión? El 80.71% del costo del servicio de actualización y de impresión, como lo señale en el cuadro anterior asciende a 291,917.58 el 80.71% equivale a 235.596.53, esto dividido entre los 128,000 contribuyentes me da un precio unitario de 1.84 por el servicio de impresión y para aquellos contribuyentes que tengan más de una del predio urbano son 142,000 y cuyo costo asciende a 56,321.06 por cada formato adicional, estaría en el orden de 0.39 centavos de sol. Ahora bien, el costo de servicio de notificación, está establecido según lo señalado por el Área de Logística de estudio de mercado en 235,620, esto dividido entre el número total de contribuyentes que tenemos para el 2021 estaría en el orden de 1.84 por el servicio de impresión, ahora bien con los datos del servicio de impresión sería de 1.84 por el servicio de impresión, 1.84 por el servicio de notificación a domicilio por lo tanto el cual ascendería a 3.68 céntimos, lo que se le cobraría a cada contribuyente y 0.39 centavos por aquellos contribuyentes que tengan un predio adicional, comparativamente con lo que se estaba cobrando hasta este año 2020, se puede decir que 0.08 existe una reducción de 3.4 soles por cada contribuyente lo cual representa un 48% menos de lo que se estaba pagando en el presente ejercicio fiscal señor Alcalde. ¿No sé si tienen alguna pregunta?

ALCALDE: Muchas gracias señor Fernández, el regidor Arteaga había pedido el uso de la palabra, Regidor Arteaga.

REGIDOR WILDEX ARTEAGA: Muchas gracias, yo quería resaltar el hecho de que en el año 2020 las cuponeras como se les conoce, tenían un precio de soles 7.08 de manera individual por predio o por administrado, para este año 2021 esto tiene un costo de soles 3.68, de manera que es un descuento importante, un descuento significativo que en estas épocas de pandemia, de emergencia laboral o económica o financiera esto sería importante que sea conocido, que sea difundido este esfuerzo, esta estrategia generada por la Gerencia de Administración Tributaria, de manera que más allá de un análisis ligero o superficial que yo pudiera hacer, porque Pedro Fernández ya explicó todo al detalle, yo quisiera subrayar este tema, si pudiera ser difundido de alguna manera a través de nuestra Gerencia de Imagen que prepare una estrategia de difusión sobre la misma, porque los administrados también tienen que enterarse de los aciertos que esta gestión tiene, muchas gracias.

Habiendo escuchado a los participantes, procederemos a la votación de la misma manera que en la votación anterior será a favor en contra o se abstiene

1. Regidor ARTEAGA HORNA, A FAVOR.
2. Regidora GONZALEZ GALVEZ, A FAVOR.
3. Regidor ARGÜELLES SEMINARIO, A FAVOR
4. Regidora SANTA MARIA PALZA, A FAVOR
5. Regidor HUERTA MORALES, A FAVOR
6. Regidor JARA ALEMAN, A FAVOR
7. Regidor APOLAYA RODRIGUEZ, A FAVOR
8. Regidor VILLAVICENCIO GONZALES, A FAVOR
9. Regidor ROLDAN PEREYRA, A FAVOR
10. Regidor VERA TRUJILLO, A FAVOR.
11. Regidor VERDE TIBURCIO, A FAVOR.

12. Regidor PAREDES IPARRAGUIRRE, A FAVOR
13. Regidor PINILLOS VINCES, A FAVOR.

Queda aprobado por Unanimidad.

Ordenanza N° 631-MSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 023-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos; el Memorándum N° 1890-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 731-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1628-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 302-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 284-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario; el Informe N° 237-2020-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; entre otros documentos relacionados con el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;
Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;
Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)*";
Que, conforme al artículo 2° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 05.04.2018 en el diario oficial El Peruano, establece que *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*; asimismo, la Sétima Disposición Final de la acotada norma, señala que *"Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación (...)";*
Que, con el Informe N° 237-2020-SGCC-GAF-MSS del 19.10.2020, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite la Estructura de Costos respecto del Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial Ejercicio Fiscal 2021;
Que, con el Memorándum N° 302-2020-GAT-MSS del 20.10.2020, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 284-2020-SGRCT-GAT-MSS del 20.10.2020 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el cual adjunta el proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio; y, como Anexo Único el Informe Técnico que incluye la Estructura de Costos, Metodología de Distribución y Estimación de Ingresos

por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio;

Que, con el Memorándum N° 1628-2020-GPP-MSS del 21.10.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, desde el ámbito de su competencia, opina favorablemente sobre el proyecto de ordenanza propuesto, señalando que se encuentra alineado a la misión y visión del distrito, así como al Plan Estratégico Institucional – PEI 2019 – 2023 (horizonte ampliado), al Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2017 al 2021 y al Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2020 al 2022;

Que, con el Informe N° 731-2020-GAJ-MSS del 22.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente sobre la materia, precisa que a través del presente Proyecto de Ordenanza, se fija en S/ 3.68 (Tres y 68/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2021, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.39 (treinta y nueve céntimos de Sol), por cada predio adicional; del igual manera refiere que se ha cumplido con la pre publicación del referido proyecto de Ordenanza en nuestra página web, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Reglamento que establece las disposiciones relativas a la publicidad de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, conforme a lo señalado por la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Memorándum N° 292-2020-GTI-MSS del 16.10.2020; motivo por el cual concluye que el mencionado Proyecto de Ordenanza, cuenta con la viabilidad legal necesaria para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con el Memorándum N° 1890-2020-GM-MSS del 22.10.2020, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad con el proyecto de ordenanza propuesto, solicitando que los actuados se eleven a consideración del Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 023-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 731-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, de conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio, las cuales constan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en S/ 3.68 (Tres y 68/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.39 (treinta y nueve céntimos de Sol), por cada predio adicional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances

TERCERO.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ANEXO ÚNICO
ORDENANZA N° 631-MSS

INFORME TECNICO

ESTIMACIÓN DE COSTOS, METODOLOGÍA DE DISTRUBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO.

1.- Aspecto Generales.

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Es por ello que, mediante el presente documento, se sustenta la Estructura de Costos, el cual fija el monto de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como de la Emisión Mecanizada de Hojas de Liquidación de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de la Municipalidad de Santiago de Surco.

2.- Proceso de Emisión Mecanizada

Dicho proceso comprende las siguientes actividades realizadas por la Municipalidad de Santiago de Surco:

- Revisión del Padrón de Contribuyentes.
- Actualización de los Valores Arancelarios para el ejercicio fiscal 2021.
- Actualización de los Valores Unitarios de Edificación para el ejercicio fiscal 2021.
- Actualización de Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio fiscal 2021.
- Actualización de la Tabla de Depreciación.
- Actualización de la Tabla de Otras Instalaciones.
- Cálculo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2021.
- Cálculo de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021.
- Verificación de los cálculos realizados.
- Impresión de los cuadernillos de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2021.
- Reparto a domicilio de los cuadernillos de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2021.

3. Costos del servicio del derecho de emisión del Impuesto Predial del año 2021

3.1 Estructura de Costos

Mediante el Informe N° 237-2020-SGCC-GAF-MSS, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, comunica que los costos proyectados por el servicio de emisión mecanizada 2021 ascienden a S/ 527,537.58, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL
COSTOS DIRECTOS					**520,711.19**
COSTO DE MANO DE OBRA					**25,251.19**
Personal nombrado					
Analista Programador	1	Persona	3,741.43	60%	2,244.86
Especialista Tributario I	1	Persona	2,427.98	100%	2,427.98
Analista de Base de Datos	1	Persona	3,719.63	60%	2,231.78
Especialista Tributario II	1	Persona	2,771.33	100%	2,771.33

Personal CAS					
Analista Programador	1	Persona	4,674.15	60%	2,804.49
Técnico Tributario	3	Persona	2,624.15	100%	7,872.45
Orientador Tributario	1	Persona	2,474.15	100%	2,474.15
Especialista Tributario	1	Persona	2,424.15	100%	2,424.15
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					**495,460.00**
Servicios de terceros					
Servicio de impresión de cuadernillo de tributos municipales - Cuponera	1	Servicio	259,840.00	100%	259,840.00
Servicio de distribución de cuadernillo de tributos municipales - Cuponera	1	Servicio	235,620.00	100%	235,620.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					**6,826.40**
Mano de obra indirecta					
Sub Gerente de Registro y Control Tributario	1	Persona	12,174.15	30%	3,652.25
Coordinador	1	Persona	3,174.15	100%	3,174.15

TOTAL	**527,537.58**

(*) Estructura de costos considerada a un mes de dedicación

3.2 Explicación de la Estructura de Costos

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	**VALOR (S/)**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO**
COSTO DE MANO DE OBRA		
Personal Nombrado	9,675.95	Comprende el costo del personal nombrado bajo el Decreto Legislativo 276 (04) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Analista Programador (01); encargado de realizar las pre liquidaciones de los tributos, con un porcentaje de dedicación del 60% Analista de Base de Datos (01); Técnico Tributario I (01) y Técnico Tributario II (01); encargados de la actualización de valores, verificación de la data y de la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2021, con un porcentaje de dedicación del 100% cada uno.
Personal CAS	15,575.24	Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 (05) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Analista Programador (01); encargado de realizar el cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios 2021, así como de la elaboración y entrega de la data variable a la empresa encargada de la impresión de los cuadernillos de liquidación de tributos municipales, con un porcentaje de dedicación del 60% Técnico Tributario (3), Orientador Tributario (01) y Especialista Tributario (01); encargados de la actualización de valores, verificación de la data, revisión del padrón de contribuyentes y revisión de la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2021, con un porcentaje de dedicación del 100% cada uno.
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
Servicio de Impresión del Cuadernillo de Tributos Municipales 2021	259,840.00	Comprende el costo por el servicio de impresión del cuadernillo de Tributos Municipales 2011.
Servicio de Distribución del Cuadernillo de Tributos Municipales 2021	235,620.00	Comprende el costo por el servicio de distribución del cuadernillo de Tributos Municipales 2011.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA		
Personal Contratado (CAS)	6,826.40	Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 (03) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Subgerente de Registro y Control Tributario (01); encargado de realizar las labores de supervisión del personal encargado del proceso de emisión del cuadernillo de tributos municipales 2021 y supervisar a las empresas encargadas del servicio de impresión y distribución, con un porcentaje de dedicación del 30%. Coordinador (01); encargado de realizar las labores de coordinación y supervisión del personal encargado del proceso de emisión del cuadernillo de tributos municipales 2021 y de coordinar el servicio con las empresas encargadas del servicio de impresión y distribución, con un porcentaje de dedicación del 100%.

4.- Metodología de la Distribución

Para efectos de una distribución más adecuada, el costo total ha sido subdividido en dos actividades básicas, la primera, de actualización de información e impresión de las hojas de liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el año 2021, el cual asciende a S/. 291,917.58 y la segunda, de distribución a domicilio de las mismas, la cual asciende a S/. 235,620.00.

Costo referencial de actividades principales	Monto S/
a) Actualización de información e impresión	291,917.58
b) Mensajería	235,620.00
Costo total	**527,537.58**

4.1. Distribución del costo.

Para la distribución de los costos, se ha tomado en cuenta los dos aspectos básicos considerados, vinculados a la cantidad de contribuyentes y a la cantidad de predios ubicado en el distrito de Santiago de Surco, respecto del Impuesto Predial para el ejercicio 2021:

4.1.1 Costo de distribución de la actualización de información e impresión:

En relación con los costos vinculados a la actividad de actualización de información e impresión, se ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha de distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que aquel que solo posee sólo uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en la actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión.

Tomando como referencia el Informe N° 279-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario se considera un total de 128,000 contribuyentes propietarios de 270,000 unidades prediales (1) de los cuales se ha procedido a vincular el grupo de "primeros predios" (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de "predios adicionales", hallando una proporción entre ambos. En ese sentido, dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones por el "primer predio" (y por consiguiente a su propietario) y la cantidad correspondiente a los predios adicionales, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Estimación de cantidad de Impresiones/hojas –Predial 2021

Descripción	Por primer predio	Por predios adicionales	Total
Hojas Resumen	128,000		128,000
Predio Urbano	128,000	142,000	270,000
Liquidación Predial	128,000		128,000
Liquidación Arbitrios	210,000		210,000
TOTAL	594,000	142,000	736,000
% Participación	80.71%	19.29%	100.00%
Costo vinculado (S/)	**235,596.53**	**56,321.06**	**291,917.58**

(1) Se debe anotar que dichas cantidades corresponden a la información referida al Impuesto Predial, por lo que incluyen unidades registradas como estacionamiento, depósitos, azoteas, tendales, entre otros, unidades que no se consideran para efecto de la determinación de arbitrios, por la que las cantidades de ambos formatos difieren.

Nota: Los formaos corresponden a:

- Hoja Resumen (HR): En el que se registra la totalidad de predios de cada contribuyente.
- Predio Urbano (PU): Contiene la Descripción y características de cada predio, con sus respectivos niveles de edificación y valores de construcción, de terreno y otras instalaciones.
- Liquidación Predial (HLP): Que contiene el detalle de la determinación del Impuesto Predial, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo en forma anual o por trimestres.
- Liquidación Predial (HLA): Que contiene el detalle de la determinación de los Arbitrios, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo en forma anual o por vencimientos.

Tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo: 80.71% (S/ 235,596.53) por impresiones vinculadas al primer predio de los contribuyentes, y 19.29% (S/ 56,321.06) relacionado a las impresiones por los predios adicionales al primero de los mismos contribuyentes. Posteriormente, se procede a dividir el primer monto entre la cantidad total de contribuyentes en referencia a su primer predio – para determinar el costo por el primer predio- y el segundo monto entre la cantidad de predios adicionales al primero –para determinar el costo por predio adicional, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Actividad	Cantidad de contribuyentes (por 1er predio)	Cantidad de Predios adicionales	Total costo Actualización e Impresión (S/)	Participación por actividad (%)	Costo según actividad (S/)	Costo por primer predio (S/)	Costo por predio adicional (S/)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(c)x(d)	(f)=(e)/(a)	(g)=(e)/(b)
Por primer predio	128,000			80.71%	235,596.53	1.84	
Por predio adicional		142,000		19.29%	56,321.06		0.39
Total			291,917.58	100.00%	291,917.58		

Nota: El cálculo de las casillas (f) y (g) se ha redondeado hacia abajo en el segundo decimal, quedando en S/. 1.84 por primer predio y S/. 0.39 por predio adicional.

4.1.2. Costo de distribución a domicilio:

Para determinar el costo por distribución a domicilio (costo asociado a la mensajería) se procede a distribuir el costo de dicho servicio entre la cantidad de contribuyentes:

Contribuyentes	Costo Total Mensajería S/	Costo Unitario Mensajería S/
(a)	(b)	(c)=(b)/(a)
128,000	S/ 235,620.00	S/ 1.84

Como se observa, el costo de distribución a domicilio es de S/ 1.84 por contribuyente.

5. Estimación del Costo por Derechos de Emisión:

De acuerdo a lo indicado, los costos a considerar para el año 2021 para cada contribuyente por concepto de Derechos de Emisión del Impuesto Predial son los siguientes:

Actividad	Actualización de datos e impresión S/	Distribución a domicilio S/	Costo total S/
	(a)	(b)	(c)=(b)+(a)
Por primer predio	S/ 1.84	S/ 1.84	S/ 3.68
Por predio adicional	S/ 0.39		S/ 0.39

En ese sentido, el costo de emisión y mensajería para los contribuyentes es de S/. 3.68, para los contribuyentes por su primer predio, y para aquellos contribuyentes que tengas más de un predio se adicionará S/. 0.39 por cada predio adicional.

Asimismo, se indica que el costo total para cualquier contribuyente no ha de exceder el 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria que se encuentre vigente al 1 de enero del ejercicio 2021.

6. Estimación de Ingresos 2021.

La estimación de ingresos por concepto de derecho de emisión para el año 2021, se muestra en el siguiente cuadro:

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario S/	Ingreso Potencial Por tipo (S/)	Costo Total S/	Diferencia S/	Cobertura %
		(a)	(b)	(c)=(a)x(b)	(d)	(e)=(c)-(d)	(f)=(c)/(d)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	128,000	1.84	235,520.00	291,917.58	- 1,017.58	99.65%
	Predios adicionales al primero	142,000	0.39	55,380.00			
Mensajería	Contribuyentes	128,000	1.84	235,520.00	235,620.00	-100.00	99.96%
Total:				**526,420.00**	**527,537.58**	**-1,117.58**	**99.79%**

Siendo las diecisietes horas con diecisiete minutos se levantó la sesión.

Lo que se deja constancia para los fines pertinentes.

Santiago de Surco, 29 de octubre de 2020

Municipalidad de Santiago de Surco
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL